



**TEPIC, NAYARIT; TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al sujeto obligado mediante acuerdo de treinta de abril de dos mil veintiuno, notificado correo electrónico el veinticinco de mayo de la presente anualidad, transcurrió del veintiséis al veintiocho de mayo de dos mil veintiuno. Conste.-

**TEPIC, NAYARIT; TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/49/2021** y con ello que en acuerdo de treinta de abril de dos mil veintiuno, se requirió al sujeto obligado, para que pusiera a disposición la información, siendo omiso a dicho pedimento.

Mencionado lo anterior y conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.

